



MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS
CONSEJO DE MINERÍA

RESOLUCIÓN N° 098-2019-MEM/CM

Lima, 7 de febrero de 2019

EXPEDIENTES : Cuaderno de Derecho de Vigencia y Penalidad "BIC MAG 02", código 01-01752-06-V y otros

Teniendo a la vista el Informe N° 2539-2018-INGEMMET/DDV/L, de fecha 26 de diciembre de 2018

MATERIA : Aclaración de la Resolución N° 525-2018 MEM/CM

PROCEDENCIA : Instituto Geológico Minero y Metalúrgico-INGEMMET

ADMINISTRADO : Minera Mapsa S.A.

I. ANTECEDENTES

1. Por resolución de fecha 27 de abril de 2017 del Presidente del Consejo Directivo del Instituto Geológico Minero y Metalúrgico-INGEMMET, sustentada en el Informe N° 720-2017-INGEMMET/DDV/L, se resuelve, entre otros: 1) Respecto al Escrito N° 01-004599-15-D, de fecha 30 de junio de 2015, presentado por Minera Mapsa S.A.: a) Declárese inadmisibles en el extremo que solicita acreditar los pagos de Derecho de Vigencia de los años 2009 al 2015 con el Bono de Reconstrucción N° 0803338, de fecha 30 de abril de 1984, respecto de los derechos mineros señalados en el Anexo 1, que forma parte integrante de dicha resolución; b) Declárese improcedente en el extremo que solicita desistirse de los pagos o acreditaciones de los derechos mineros señalados en el Anexo 2 que forma parte integrante (80 derechos mineros) de dicha resolución, por los fundamentos señalados en el informe que antecede; y, c) Declárese que carece de objeto pronunciarse sobre su solicitud de acreditación de pago de Derecho de Vigencia de los derechos mineros señalados en el Anexo 1 (148 derechos mineros a excepción de "DARK HORSE XXI", código 01-002210-07) con las acreditaciones que se refiere en el literal anterior de la mencionada resolución.
2. La resolución señalada en el numeral anterior declara, además: 2) Improcedente lo solicitado por Minera Mapsa S.A. mediante Documento N° 01-000712-16-D, de fecha 9 de febrero de 2016, precisado por los escritos que se consignan en el Anexo 1, en el extremo de los derechos mineros señalados en dicho anexo; 3) Inadmisibles cualquier acreditación de pago de Derecho de Vigencia o Penalidad con los Bonos de Reconstrucción a que se refiere la Dirección General de



MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS
CONSEJO DE MINERÍA

RESOLUCIÓN N° 098-2019-MEM-CM

Endeudamiento y Tesoro Público del Ministerio de Economía y Fianzas con Oficio N° 1183-2014-EF/52.04, de fecha 29 de octubre de 2014; y 4) Se tenga presente que la titular sólo podrá impugnar lo resuelto conjuntamente con la contradicción de la resolución de caducidad.

- 
- 
- 
- 
3. Con Documento N° 01-001990-17-D, de fecha 31 de mayo de 2017 (fs. 1106 a 1125), Minera Mapsa S.A. interpone recurso de revisión contra la resolución de fecha 27 de abril de 2017.
 4. Mediante resolución de fecha 07 de junio de 2018, de la Dirección de Concesiones Mineras, se concedió el recurso de revisión de la recurrente, detallando en el Cuadro 1 los derechos mineros relacionados con la resolución de fecha 27 de abril de 2017, antes mencionada.
 5. El recurso de revisión antes acotado fue elevado al Consejo de Minería con Oficio N° 375-2018-INGEMMET/PCD, de fecha 15 de junio de 2018.
 6. El Consejo de Minería mediante Resolución N° 525-2018-MEM-CM, de fecha 5 de noviembre de 2018, declaró infundado el recurso de revisión formulado por Minera Mapsa S.A. contra la resolución de fecha 27 de abril de 2017 del Presidente del Consejo Directivo del INGEMMET, la que la confirmó.
 7. El INGEMMET, mediante Informe N° 2539-2018-INGEMMET/DDV/L, señaló que la Resolución N° 525-2018-MEM-CM no ha precisado si involucra a todos los derechos mineros que se encuentran comprendidos en el cuadro 1 del referido informe, lo que causaría indefensión a la administrada.
 8. Mediante resolución de fecha 31 de diciembre de 2018, del Presidente Ejecutivo del INGEMMET, se elevaron los expedientes de Derecho de Vigencia y Penalidad de los derechos mineros comprendidos, entre otras, en la resolución de fecha 27 de abril de 2017 antes mencionada.

II. CUESTIÓN CONTROVERTIDA



Es determinar si la Resolución N° 525-2018-MEM-CM es aplicable a los derechos mineros relacionados a la resolución de fecha 27 de abril de 2017, del Presidente del Consejo Directivo del INGEMMET, que se encuentran detallados en el Cuadro 1 de la resolución de fecha 7 de junio de 2018 de la Dirección de Concesiones Mineras del INGEMMET que concedió el recurso de revisión de la recurrente.

III. NORMATIVIDAD APLICABLE

9. El numeral 1.2. del Artículo IV del Título Preliminar de Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, referente al Principio del Debido Procedimiento, que establece que los administrados gozan de los derechos y garantías implícitos al debido procedimiento administrativo. Tales derechos y



MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS
CONSEJO DE MINERÍA

RESOLUCIÓN N° 098-2019-MEM-CM



garantías comprenden, de modo enunciativo mas no limitativo, los derechos a ser notificados; a acceder al expediente; a refutar los cargos imputados; a exponer argumentos y a presentar alegatos complementarios; a ofrecer y a producir pruebas; a solicitar el uso de la palabra, cuando corresponda; a obtener una decisión motivada, fundada en derecho, emitida por autoridad competente, y en un plazo razonable; y, a impugnar las decisiones que los afecten. La institución del debido procedimiento administrativo se rige por los principios del Derecho Administrativo. La regulación propia del Derecho Procesal es aplicable sólo en cuanto sea compatible con el régimen administrativo.



10. El numeral 1.3. del artículo IV del Título Preliminar de Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, referente al Principio de Impulso de Oficio, que establece que las autoridades deben dirigir e impulsar de oficio el procedimiento y ordenar la realización o práctica de los actos que resulten convenientes para el esclarecimiento y resolución de las cuestiones necesarias.



11. El artículo VIII del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería, referente a las deficiencias de las fuentes, que establece: **1.** Las autoridades administrativas no podrán dejar de resolver las cuestiones que se les proponga, por deficiencia de sus fuentes; en tales casos, acudirán a los principios del procedimiento administrativo previstos en la misma ley; en su defecto, a otras fuentes supletorias del derecho administrativo y, sólo subsidiariamente a éstas, a las normas de otros ordenamientos que sean compatibles con su naturaleza y finalidad.



IV. ANÁLISIS DE LA CUESTIÓN CONTROVERTIDA



12. En el caso de autos, la Resolución N° 525-2018-MEM-CM fue emitida en el trámite del expediente de Derecho de Vigencia y Penalidad del petitorio minero “BIC MAG 02”, código 01-01752-06-V; sin embargo, dicho expediente subió al Consejo de Minería conjuntamente con otros expedientes de petitorios con declaración de caducidad relacionados con la resolución de fecha 27 de abril de 2017 del Presidente del Consejo Directivo del INGEMMET, que se encuentran detallados en el Cuadro 1 de la resolución de fecha 7 de junio de 2018 de la Dirección de Concesiones Mineras, que concedió el recurso de revisión de la recurrente.

13. El Consejo de Minería tramitó todos los expedientes con declaración de caducidad relacionados con la resolución de fecha 27 de abril de 2017 antes mencionada, programó la vista de la causa en audiencia pública y citó al titular minero antes mencionado para que haga valer su derecho conforme a ley, por todos los petitorios mineros involucrados.



MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS
CONSEJO DE MINERÍA

RESOLUCIÓN N° 098-2019-MEM-CM

14. Al momento de evaluar, el Consejo de Minería tomó como punto de partida a la resolución de fecha 27 de abril de 2017 y consideró a la totalidad de los derechos mineros con declaración de caducidad involucrados con dicha resolución, tal como se puede advertir en los numerales 6 y 7 del rubro "Antecedentes" de la Resolución N° 525-2018-MEM-CM. Sin embargo, al momento de resolver declaró, de manera genérica, infundado el recurso de revisión formulado por Minera Mapsa S.A. contra la referida resolución y la confirmó, sin precisar que los efectos jurídicos de lo resuelto alcanza también a los demás derechos mineros con declaración de caducidad relacionados con la resolución impugnada y que se encuentran detallados en el Cuadro 1 de la resolución de fecha 7 de junio de 2018 de la Directora de Concesiones Mineras del INGEMMET (concesorio).

15. El Presidente Ejecutivo del INGEMMET mediante resolución de fecha 31 de diciembre de 2018, sustentada en el Informe N° 2539-2018-INGEMMET/DDV/L, de fecha 26 de diciembre de 2018, dispone que se eleven los expedientes antes acotados para que el Consejo de Minería se pronuncie respecto a la totalidad de los derechos mineros comprendidos en la resolución de fecha 7 de junio de 2018. Sin embargo, conforme a los numerales anteriores, el Consejo de Minería en su Resolución N° 525-2018-MEM-CM ya emitió pronunciamiento sobre la totalidad de los derechos con declaración de caducidad relacionados con la resolución de fecha 27 de abril de 2017 pero, para una debida motivación y claridad en lo que se resuelve dentro de un debido procedimiento administrativo, resulta conveniente que este colegiado precise a qué derechos mineros debe alcanzar lo dispuesto por la referida resolución.

VI. CONCLUSIÓN

Por lo expuesto, el Consejo de Minería, en vía de precisión, debe disponer que los efectos jurídicos de lo resuelto en la Resolución N° 525-2018-MEM-CM, del Presidente del Consejo Directivo del INGEMMET, alcanzan a los derechos mineros con declaración de caducidad relacionados con la resolución de fecha 27 de abril de 2017 que se encuentran detallados en el Cuadro 1 de la resolución de fecha 7 de junio de 2018 de la Dirección de Concesiones Mineras del INGEMMET, que forma parte integrante de dicha resolución y que en cuadro adjunto se vuelven a detallar. Asimismo, anexas copia de la presente resolución en cada uno de los expedientes que corresponden a los derechos mineros antes precisados.

Estando con el voto favorable de los miembros del Consejo de Minería que suscriben;



MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS
CONSEJO DE MINERÍA

RESOLUCIÓN N° 098-2019-MEM-CM

SE RESUELVE:

PRIMERO.- Precisar que lo dispuesto por la Resolución N° 525-2018-MEM-CM, del Presidente del Consejo Directivo del INGEMMET, alcanza a los derechos mineros con declaración de caducidad relacionados con la resolución de fecha 27 de abril de 2017, que se encuentran detallados en el Cuadro 1 de la resolución de fecha 7 de junio de 2018 de la Dirección de Concesiones del INGEMMET, que forma parte integrante de dicha resolución y que en cuadro adjunto se vuelven a detallar.

SEGUNDO.- Anexar copia de la presente resolución en cada uno de los expedientes que corresponden a los derechos mineros mencionados en el punto anterior.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.

ING. FERNANDO GALA SOLDEVILLA
PRESIDENTE

ABOG. LUIS F. PANIZO URIARTE
VICE-PRESIDENTE

ABOG. CECILIA ORTIZ PECOL
VOCAL

ING. VÍCTOR VARGAS VARGAS
VOCAL

ABOG. CECILIA E. SANCHEZ ROJAS
VOCAL

ABOG. CARLOS ROMERO CAIRAMPOMA
SECRETARIO RELATOR LETRADO (a.i.)



MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS
CONSEJO DE MINERÍA

RESOLUCIÓN N° 098-2019-MEM-CM

CUADRO

DERECHO MINERO			RESOLUCIONES	
N°	CODIGO	EXPEDIENTE	RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA DL FECHA 27/04/2017 (INF. 720 2017)	RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 0286-2018-INGEMMET/PCD DL FECHA 07/02/2018
1.	010175206	BIC MAG 02	X	X
2.	010175006	BIC MAG 03	X	X
3.	010128506	BOOMERANG 02	X	X
4.	010127906	BOOMERANG 07	X	X
5.	010134706	BOOMERANG 08	X	X
6.	010128606	BOOMERANG 20	X	X
7.	010128706	BOOMERANG 40	X	X
8.	010544707	CARLA MARIA	X	X
9.	010159006	DARK HORSE I	X	X
10.	010159106	DARK HORSE II	X	X
11.	010159206	DARK HORSE III	X	X
12.	010159306	DARK HORSE IV	X	X
13.	010159806	DARK HORSE IX	X	X
14.	010159406	DARK HORSE V	X	X
15.	010159506	DARK HORSE VI	X	X
16.	010159606	DARK HORSE VII	X	X
17.	010159706	DARK HORSE VIII	X	X
18.	010159906	DARK HORSE X	X	X
19.	010160006	DARK HORSE XI	X	X
20.	010160106	DARK HORSE XII	X	X
21.	010160206	DARK HORSE XIII	X	X
22.	010160306	DARK HORSE XIV	X	X
23.	010160406	DARK HORSE XV	X	X
24.	010221107	DARK HORSE XX	X	X
25.	010221007	DARK HORSE XXI	X	X
26.	010543207	DELIA ESPERANZA 1	X	X
27.	010036106	FUEGO N° 1	X	X
28.	010036206	FUEGO N° 3	X	X
29.	010065006	FUEGO N°4	X	X
30.	050000402	HUACRAMARCA	X	X
31.	010619808	HUINCHO DIEZ	X	X
32.	010619708	HUINCHO NUEVE	X	X

17

19

24

27

28



MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS
CONSEJO DE MINERÍA

RESOLUCIÓN N° 098-2019-MEM-CM

33.	010095908	IRON DOOR 15	X	X
34.	010096308	IRON DOOR 16	X	X
35.	010096008	IRON DOOR 7	X	X
36.	010145406	IRON I	X	X
37.	010145506	IRON II	X	X
38.	010145606	IRON III	X	X
39.	010571008	IRON SEA 1	X	X
40.	010571908	IRON SEA 10	X	X
41.	010572008	IRON SEA 11	X	X
42.	010572108	IRON SEA 12	X	X
43.	010572208	IRON SEA 13	X	X
44.	010572408	IRON SEA 14	X	X
45.	010572308	IRON SEA 15	X	X
46.	010572508	IRON SEA 16	X	X
47.	010572608	IRON SEA 17	X	X
48.	010572808	IRON SEA 18	X	X
49.	010573008	IRON SEA 19	X	X
50.	010571108	IRON SEA 2	X	X
51.	010573108	IRON SEA 20	X	X
52.	010573308	IRON SEA 21	X	X
53.	010573408	IRON SEA 22	X	X
54.	010572708	IRON SEA 23	X	X
55.	010572908	IRON SEA 24	X	X
56.	010573208	IRON SEA 25	X	X
57.	010573508	IRON SEA 26	X	X
58.	010573608	IRON SEA 27	X	X
59.	010573708	IRON SEA 28	X	X
60.	010571308	IRON SEA 4	X	X
61.	010571608	IRON SEA 7	X	X
62.	010571708	IRON SEA 8	X	X
63.	010006307	IRON STAR 10	X	X
64.	010005907	IRON STAR 14	X	X
65.	010005707	IRON STAR 16	X	X
66.	010005607	IRON STAR 17	X	X
67.	010006507	IRON STAR 8	X	X
68.	010006407	IRON STAR 9	X	X
69.	010095706	KOALA 01	X	X
70.	010095606	KOALA 02	X	X
71.	010095406	KOALA 03	X	X
72.	010095306	KOALA 04	X	X
73.	010095506	KOALA 05	X	X
74.	010095206	KOALA 06	X	X

M

U

S

T

C



MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS
CONSEJO DE MINERÍA

RESOLUCIÓN N° 098-2019-MEM-CM

73.	010095506	KOALA 05	X	X
74.	010095206	KOALA 06	X	X
75.	010095106	KOALA 07	X	X
76.	010095006	KOALA 08	X	X
77.	010094906	KOALA 09	X	X
78.	010094806	KOALA 10	X	X
79.	010094706	KOALA 11	X	X
80.	010094606	KOALA 12	X	X
81.	010098906	KOALA 13	X	X
82.	010099006	KOALA 14	X	X
83.	010099106	KOALA 15	X	X
84.	010169206	LANFRANCO 01	X	X
85.	010169306A	LANFRANCO 02-A	X	X
86.	010172506	LANFRANCO 03	X	X
87.	010543307	LUCY ANDREA 1	X	X
88.	010165806	MAKANA 01	X	X
89.	010166606	MAKANA 11	X	X
90.	010166806	MAKANA 13	X	X
91.	010166506	MAKANA 14	X	X
92.	010172006	MAKANA 15	X	X
93.	010172406	MAKANA 19	X	X
94.	010652008	MM CUATRO	X	X
95.	010651908	MM DOS	X	X
96.	010652108	MM TRES	X	X
97.	010651808	MM UNO	X	X
98.	010523108	ORQUESTA 4	X	X
99.	010523208	ORQUESTA 5	X	X
100.	010544207	PABLO FERNANDO 1 2008	X	X
101.	010544607	PABLO FERNANDO 2	X	X
102.	010544407	PABLO FERNANDO 3	X	X
103.	010543707	PABLO FERNANDO 4	X	X
104.	010543107	PABLO FERNANDO 5	X	X
105.	010157906	PHOENIX 01	X	X
106.	010158006	PHOENIX 02	X	X
107.	010158206	PHOENIX 04	X	X
108.	010158506	PHOENIX 07	X	X
109.	010158606	PHOENIX 08	X	X
110.	010158706	PHOENIX 09	X	X
111.	010158806	PHOENIX 10	X	X
112.	010158906	PHOENIX 11	X	X
113.	010171306	RAMSES II	X	X



MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS
CONSEJO DE MINERÍA

RESOLUCIÓN N° 098-2019-MEM-CM

114.	010175806	RAMSES XI	X	X
115.	010175506	RAMSES XIII	X	X
116.	010174606	RAMSES XIV	X	X
117.	010174906	RAMSES XVI	X	X
118.	010174806	RAMSES XVII	X	X
119.	010175306	RAMSES XXI	X	X
120.	010240706	RAMSES XXIII	X	X
121.	010496008	ROSA GRIS 1	X	X
122.	010496108	ROSA GRIS 2	X	X
123.	010523308	ROSA GRIS 3	X	X
124.	010523408	ROSA GRIS 4	X	X
125.	010544507	SERGIO SALVADOR 1	X	X
126.	010552007	SERGIO SALVADOR 100	X	X
127.	010543007	SERGIO SALVADOR 2	X	X
128.	010495808	SIDER AMERICA 30	X	X
129.	010495908	SIDER AMERICA 40	X	X
130.	010506708	SIDER AMERICA 50	X	X
131.	010506608	SIDER AMERICA 60	X	X
132.	010096108	SIDERA400	X	X
133.	010096208	SIDERASA 1	X	X
134.	010332908	TRIUNFO UNO	X	X
135.	010145706	VIÑEDO I	X	X
136.	010145806	VIÑEDO II	X	X
137.	010145906	VIÑEDO III	X	X

[Handwritten signatures and initials on the left side of the page]